



# Resolución Jefatural

## N°0068 -2020 - MINEDU/ SG-OGA

Lima, 04 MAR. 2020

Vistos, el expediente signado con número 0045299-2020 y demás documentación que se acompaña y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N.° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y la ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin; siendo la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; tal y como lo señala el artículo 118° del citado Reglamento;

Que, la Directiva N.° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, establece mediante numeral **6.1.7 Bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios**, "No requerirán alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad";

Que, en el mismo orden de ideas, mediante numeral 6.3.1.2, la citada Directiva refiere que "En los casos en los que una entidad adquiera bienes para un tercero en mérito a una norma expresa, podrá entregarlos emitiendo una resolución que apruebe la transferencia de los mismos (...)", para lo cual, según numeral 6.3.1.4 "la Unidad de Control Patrimonial de la entidad, deberá emitir un Informe Técnico, pronunciándose sobre la procedencia o no de aceptar la donación, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración, que de considerarlo conforme, emitirá la resolución correspondiente; siendo para el presente caso, realizar dicha acción previo a su entrega - recepción, mediante acta respectiva. Por otro lado, el numeral 6.5.1.1 señala que "la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro y se realiza previa baja de los bienes a disponer";

Que, por otro lado, el artículo 124° del Reglamento de la Ley N.° 29151, aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2008-VIVIENDA, precisa que la Unidad Orgánica responsable del Control Patrimonial, emitirá el informe técnico que sustenta el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva;



Que, mediante Convenio N° 146-2019-MINEDU de fecha 18 de diciembre de 2019, Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL y el Ministerio de Educación - MINEDU, con una vigencia de cinco (05) años, se establece un ámbito de colaboración entre las partes para la entrega de tabletas, las cuales serán transferidas en donación a favor de MINEDU por parte de PRONATEL, en el marco de los proyectos de servicios públicos de telecomunicación con mayor énfasis en áreas rurales y preferente interés social, a cargo de PRONATEL;



Que, mediante Oficio N.° 00265-2020-MINEDU/SG-OGA de fecha 21 de febrero de 2020, la Oficina General de Administración del MINEDU, en el marco del Convenio N° 146-2019-MINEDU, y las coordinaciones realizadas por la DITE, en torno a los proyectos de servicios públicos de telecomunicación de las IGED para el aprovechamiento de TIC en las II.EE. beneficiarias con mayor énfasis en áreas rurales y de preferente interés social, *SOLICITA a la Oficina de Administración de PRONATEL la donación de 11,004 tabletas a favor del MINEDU con destino a la Dirección Regional de Educación – DRE Apurímac, así como la custodia de los bienes en el almacén de PRONATEL hasta que se haga efectiva la donación a la DRE Apurímac y traslado a la respectiva región, para su distribución a las II.EE beneficiarias en coordinación con la DITE, dentro del ámbito de colaboración del referido convenio;*



Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N.° 008-2020-MTC/24.OA de fecha 26 de febrero de 2020, el Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, aprobó la transferencia gratuita en calidad de donación de once mil cuatro (11,004) tabletas y sus respectivos teclados, cargador de batería, cable de datos, adaptador micro USB tipo A, estuche de protección y carta de garantía del fabricante, a favor del Ministerio de Educación - MINEDU, por valor de S/ 2'712,004 con 20/100 soles, en el marco del Convenio N° 146-2019-MINEDU, suscrito entre EL PRONATEL y EL MINEDU, conforme al detalle del Anexo N° 001 que adjunta a la referida resolución;

Que, por las razones expuestas en los párrafos precedentes, Control Patrimonial de la Oficina de Logística emite el Informe Técnico N.° 0012-2020-MINEDU/SG-OGA-OL-CP por el que sustenta, justifica y recomienda proceder con el trámite solicitado;



De conformidad con el Decreto Ley N.° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N.° 26510, Ley N.° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias, Decreto Supremo N.° 001-2015-MINEDU y Resolución N.° 046-2015-SBN que aprueba la Directiva N.° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

#### SE RESUELVE:



**Artículo 1°.-** Aprobar la aceptación de la donación a favor del Ministerio de Educación con destino a la DRE - Apurímac de once mil cuatro (11,004) tabletas adquiridas a través de PRONATEL en el marco del Convenio N° 146-2019-MINEDU, suscrito entre EL PRONATEL y EL MINEDU, por un valor total de S/ 2, 712,004.20 (Dos millones setecientos doce mil cuatro con 20/100 soles) conforme a los detalles y características señalados en el Anexo N° 1 adjunto.



# Resolución Jefatural

## N°0068 -2020 - MINEDU/ SG-OGA

Lima, 04 MAR. 2020

**Artículo 2°.-** Aprobar la transferencia de once mil cuatro (11,004) tabletas cuyos detalles y características se encuentran señalados en el Anexo N° 1 a favor de la Dirección Regional de Educación Apurímac.

**Artículo 3°.-** La Dirección de Innovación Tecnológica – DITE, será la responsable de que los bienes donados lleguen a las instituciones educativas beneficiarias.

**Artículo 4°.-** La Oficina de Logística - Control Patrimonial, procederá a efectuar la disposición final de los bienes muebles según Anexo N° 1 de la presente Resolución, mediante la suscripción del Acta de Entrega - Recepción, conjuntamente con el responsable de la DRE Apurímac.

**Artículo 5°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Innovación Tecnológica - DITE, a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, a la Oficina de Logística, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación y a la Dirección Regional de Educación Apurímac - DRE Apurímac, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

**Regístrese y Comuníquese**



*[Firma manuscrita]*  
**RENE MARLENE AGUILAR BORDA**  
Jefa de la Oficina General de Administración

